



PS/ 87

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **26 AGO 2016**

VISTO: la gestión promovida por la Junta Nacional de Drogas a efectos de la celebración de un convenio con la Cooperativa Odontológica de Montevideo;

RESULTANDO: que el Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente y c) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos;

CONSIDERANDO: I) que el objeto de dicho convenio es brindar un servicio odontológico integral a usuarios de drogas en tratamiento, que favorezcan sus procesos de inserción social y laboral;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 417/991 de 14 de agosto de 1991 y el artículo 762 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

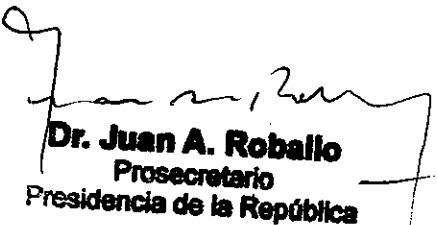
RESUELVE:

1º.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Cooperativa Odontológica de Montevideo y su Anexo, los que lucen adjuntos a la presente Resolución y forman parte de la misma.

2016/02001/00027

2°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), por el año 2016 será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese, etc.


Dr. Juan A. Roballo
Prosecretario
Presidencia de la República



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de de dos mil dieciséis: **POR UNA PARTE:** la **JUNTA NACIONAL DE DROGAS**, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; **POR OTRA PARTE:** **LA COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE MONTEVIDEO**, con domicilio en la calle 8 de Octubre 3047 bis, Montevideo, representada por el Dr. Antonio Chamorro en su calidad de Presidente y el Dr. Sergio Minassian en su calidad de Secretario, convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Antecedentes:

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..." b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" c) "la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...".

COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE MONTEVIDEO (RedDentis): es una cooperativa formada por profesionales odontólogos con consultorios instalados en el departamento de Montevideo, dedicada a la prestación de servicios odontológicos, profilácticos y asistenciales a sus socios y afiliados, con el respaldo de la Asociación Odontológica Uruguaya.



2

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

El 31 de octubre de 2013 se firma un convenio entre la Junta Nacional de Drogas y la Cooperativa Odontológica de Montevideo con el fin de brindar servicio odontológico integral a usuarios de drogas en tratamiento derivados por el Departamento de Inserción Social de la Secretaría Nacional de Drogas.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto brindar un servicio odontológico integral a usuarios de drogas en tratamiento que favorezcan sus procesos de inserción social y laboral.

TERCERO: Obligaciones

Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:

- Aportar la suma de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil pesos uruguayos) a la cuenta bancaria Caja de Ahorros BROU 191-0233900 a nombre de Cooperativa Odontológica de Montevideo.
- Enviar el padrón de los pacientes que recibirán asistencia.
- Garantizar que los usuarios derivados cuenten con la documentación requerida.
- Realizar el seguimiento de la implementación y evaluación del cumplimiento de objetivos de este acuerdo.

Corresponderá a la Cooperativa Odontológica de Montevideo:

- Brindar un servicio odontológico integral que contempla: educación para la salud, acciones preventivas, atención de urgencias, radiografías simples, extracciones simples, restauraciones (amalgamas, resinas e ionómeros), detartaje, reposición de piezas faltantes mediante prótesis a placas de acrílico con ganchos de acero inoxidable, prótesis completas de acrílico.
- Excepcionalmente se podrán realizar otras prestaciones odontológicas.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

- Se evaluará previamente al paciente donde se realizará historia clínica y plan de tratamiento aplicando arancel de RedDentis.
- Los servicios de prestación odontológica se refieren a los niveles de promoción, prevención y atención que comprende extracciones, amalgamas, resinas, reposición de piezas faltantes mediante prótesis a placas de acrílico con ganchos de acero inoxidable, prótesis completas de acrílico.
- La atención odontológica a los beneficiarios será prestada contra la previa presentación de cédula de identidad; RedDentis podrá rehusar la prestación de sus servicios a aquellas personas que no exhibieran su cédula de identidad válida y vigente.

CUARTO: Financiamiento y forma de pago

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos de la partida presupuestal establecida de acuerdo al Art. 762 de la Ley 18.719. La Junta Nacional de Drogas realizará un solo pago por el monto total del convenio (\$ 150.000 pesos uruguayos ciento cincuenta mil) haciendo efectivo una vez firmado el mismo.

QUINTO: Rendición de Cuentas e Informes

La entidad receptora de los fondos presentará las rendiciones de cuentas trimestralmente a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 132 del TOCAF y en la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. Se adjunta modelo de informe de rendición de cuentas.

SEXTO: Plazos y Rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo el mismo ser prorrogado por igual período.



4

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Será causal de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Antonio Chamorro

Presidente de la Cooperativa
Odontológica de Montevideo

Dr. Juan Andrés Roballo

Prosecretario de la Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas.

Sr. Sergio Minassian

Secretario de la Cooperativa
Odontológica de Montevideo